

Municipalidad
de CórdobaDirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y FinanzasAv. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa

Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO Nº 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituía en efectivo y títulos públicos, y la constituía con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido integralmente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

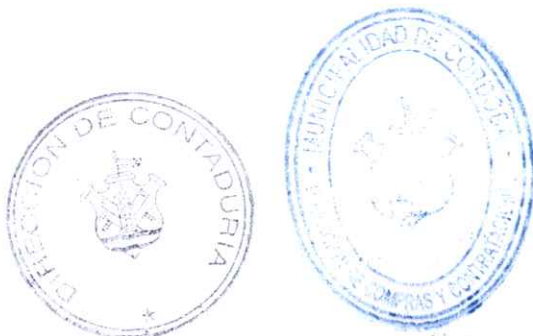
Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° Expte. N° 039.743/20.✓

Art. 2°).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría General, gestiona la contratación del SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS para NOVENTA Y DOS (92) domicilios donde funcionan reparticiones municipales varias.-

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$7.120.800).- ✓

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección General de Gestión Municipal, Tel. 0351- 4285600 Interno 1047
Correo electrónico subsecretariacordinacionadministrativa@cordoba.gov.ar

Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR: las empresas interesadas deberán ofertar los servicios de área protegida y cobertura médico asistencial de urgencias y emergencias médicas, atento a las condiciones técnicas requeridas, en virtud del RENGLÓN ÚNICO en PLANILLA PARA COTIZAR que se acompaña, conforme a las Pautas y Modalidades del servicio según Art. 19 del presente pliego, expresado en moneda de curso legal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los otros gastos a los fines de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Art. 9°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-

Art. 10°).- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-



C. CLAUDIO ESTEBAN FAXER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Art. 11°).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por hasta DOCE (12) meses, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en tal sentido. Dicha prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría General, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría.-

Art. 12°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los (2) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.-

Art. 13°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- a) Oferta Económica, coincidente con el importe ofertado en la respectiva Subasta Electrónica inversa, firmada por el Proponente o representan en todas sus hojas, acompañada de Poder de representación del firmante, debidamente legalizado u otro documento idónea que acredite dicha representación.
- b) Mantenimiento de la Propuesta: nota manifestando que el proponente se obliga a mantener su propuesta por los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Constitución de domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y el domicilio electrónico donde se efectuarán las notificaciones.
- d) Estado de Situación Patrimonial actualizado al 31/12/19, donde se acredite un Patrimonio Neto no inferior a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) con informe legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Córdoba. Para el caso de las U.T.E. el Estado de Situación Patrimonial deberá ser presentado por cada uno de sus miembros y el Patrimonio Neto deberá ser cumplido al menos por uno de los integrantes.
- e) Habilitación Municipal vigente de la jurisdicción correspondiente a su domicilio legal, del tipo de servicio que se quiere ofrecer.
- f) Declaración Jurada donde conste el detalle del personal que afectará a los fines de la presente contratación, con el siguiente detalle: datos personales completos, número de D.N.I. y tipo de relación laboral con la empresa, número de matrícula profesional para el caso del personal médico.
- g) Constancia de la cobertura de Riesgos del Trabajo (personal en relación de dependencia) y/o constancia de cobertura por Accidentes personales (para el personal bajo otra modalidad de contratación).
- h) Libre deuda de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto a los aportes y contribuciones patronales, Seguro Colectivo de Vida y Aseguradora de Riesgo del Trabajo y copia de la Póliza con su correspondiente pago íntegro en caso del Seguro por accidente Personales del personal bajo otras contrataciones.
- i) Constancia de antecedentes y referencias: deberá acreditar una trayectoria en el rubro no menor a DIEZ (10) años, presentando CONSTANCIA ORIGINAL de referencias de haber prestado servicios de los requeridos en la presente contratación, en los últimos DOS (2) años, en organismos públicos y/o empresas privadas, con nóminas de personal de por lo menos TRES MIL (3.000) empleados, para lo cual deberán presentar nómina de clientes que comprenda al menos CINCO (5) Organismos Públicos y/o instituciones privadas con sus respectivos contactos, a fin de poder solicitar referencias a los mismos.
- j) Deberán acreditar que todo el personal recibe periódicamente las capacitaciones y los entrenamientos necesarios para asegurara la efectividad y eficacia de todos los procesos.
- k) Presentar todas y cada una de las constancias y certificaciones solicitadas en el Art. 17° del presente Pliego y de los Seguros establecidos en el Art. 20°.-

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.-

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los DOS (2) días de requerida. Pasado dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Art. 14°).- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos, autorizará a la Adjudicataria, a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste carácter de esencia, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el Adjudicatario no pudiera realizarla por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo cualquier costo extra.

Art. 15°) DEFINICIÓN DEL SERVICIO: La presente contratación comprende la prestación de los servicios de área protegida y cobertura médica que comprenderá la atención de urgencias y emergencias médicas pre hospitalarias, mediante el envío de unidades médicas móviles, las que asistirán al paciente tratando de lograr su estabilización con traslado posterior, si fuere necesario, hasta el centro asistencial que correspondiere.

En tal sentido, se entiende por:

- **Urgencia Médica:** son aquellas situaciones en las que no hay riesgo de perder la vida en forma inminente, pero que deben ser atendidas en un periodo no mayor a treinta minutos, para evitar complicaciones.
- **Emergencia médica:** situación y/o problema de salud que pone en riesgo inminente la vida de una persona si no es asistida en un término no mayor de diez minutos y requiere de una respuesta médica inmediata.

Art. 16°) PAUTAS Y CONDICIONES DE MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de Área protegida y la cobertura médica por urgencias y emergencias, inicialmente abarcará la nómina de los noventa y dos (92) domicilios que, con indicación de calle, número y barrio, como **Anexo I** compuesto de 4 (cuatro) páginas, forma parte del presente Pliego, en el que también se indica a modo referencial: nombre de la Repartición a la que pertenece y cantidad promedio de personal estable para cada domicilio.

El prestador no podrá alegar como "zona peligrosa" los domicilios para excusarse de asistir al llamado realizado por cualquiera de las Reparticiones que se encuentran bajo la cobertura efectiva.

La población bajo cobertura comprenderá a todos los agentes y funcionarios municipales que se desempeñan dentro del Palacio 6 de Julio y en Áreas descentralizadas, ya sea que se trate de personal de planta política o jerárquico, personal permanente, personal transitorio, personal contratado, así como también todo aquel vecino y público en general que circule ocasionalmente por los domicilios enumerados en el Anexo I del presente pliego o por aquellos nuevos domicilios que se comuniquen oportunamente.

El servicio de atención podrá ser solicitado de lunes a domingo, las 24 horas del día de 00:00 a 24:00 horas, siempre dentro del ámbito de las dependencias de las Reparticiones detalladas o las que se incorporen en forma posterior, y comprenderá un número ilimitado de requerimientos asistenciales.

El servicio será solicitado por la repartición donde ocurra la urgencia o emergencia. A tal fin la firma adjudicataria, en forma previa al inicio de la prestación del servicio, proveerá a todas Reparticiones detalladas para la cobertura, incluso las que se agreguen en forma posterior, de la cartelería y stickers necesarios para el conocimiento de dicha cobertura, a los fines de ser colocados en lugares visibles. Asimismo, en cualquier momento de la contratación, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar ampliar la cantidad de material provisto a tal fin.

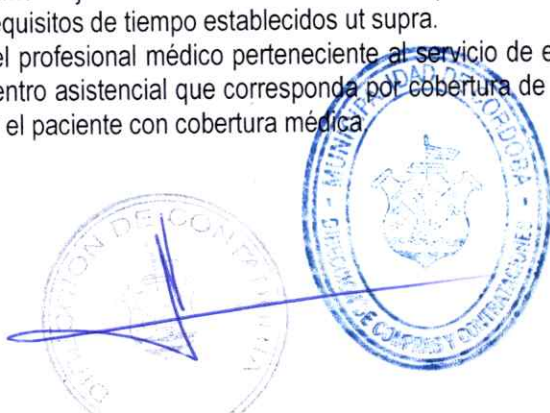
El tiempo para dar respuesta a las solicitudes de servicio será el siguiente:

1. *Para Urgencias:* un máximo de treinta (30) minutos.
2. *Para Emergencias:* un máximo de diez (10) minutos.

El solicitante del servicio y/o responsable de la Repartición, deberá conformar la constancia de atención al paciente, donde constará como mínimo, la hora en que fue requerido el servicio, la hora en que el mismo se hizo presente, el médico interviniente con indicación de nombre y apellido y MP, diagnóstico, tratamiento, y lugar de traslado de corresponder, una vez concluida la prestación del servicio.

La constancia de atención u orden de servicio mencionada en el párrafo precedente, deberá ser presentada necesariamente junto con la facturación mensual y constituirá la constancia de que el adjudicatario cumplió con los requisitos de tiempo establecidos ut supra.

Cuando el profesional médico perteneciente al servicio de emergencia, decida realizar el traslado del paciente, será al centro asistencial que corresponda por cobertura de Obra Social, o a una institución pública, en caso de no contar el paciente con cobertura médica.



Gr. GLAUBIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El servicio cesará por parte del adjudicatario en el momento que el paciente arribe al centro asistencial al que debió ser trasladado.

El prestador será individual y directamente responsable por las consecuencias dañosas y gravosas que acarreen los incumplimientos en la prestación del servicio, en relación a las demoras mayores al tiempo máximo permitido para dar respuesta a la solicitud del servicio, como así también al envío de unidades diferentes o a otros requisitos solicitados por el presente Pliego, eximiéndose a la Municipalidad de Córdoba de toda responsabilidad al respecto y no teniendo, el contratista acción de repetición alguna contra el Municipio.

El Municipio podrá requerir a la adjudicataria, los informes referidos a las atenciones efectuadas que considere necesarios, a los efectos de evaluar la calidad de la prestación del servicio.

Art. 17º) CERTIFICACIONES Y REQUISITOS EXIGIBLES:

17.1. Certificado de habilitación como Servicio de Emergencias Médicas otorgado por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6222, Decreto Reglamentario N° 33/08 y Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba N° 15/2009, vigente, o inicio de trámite de renovación.

17.2. Se deberá acreditar una flota vehicular propia de por lo menos quince (15) unidades equipadas, para la prestación eficiente del servicio, mediante la presentación del Certificado de habilitación de establecimientos asistenciales y ambulatorios otorgado por el Registro de unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, solicitado en el punto anterior, con la nómina y descripción de los móviles de emergencia (patente, marca, número interno de móvil) que se afectaran al servicio, en carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, deberá constar en la Oferta en carácter de Declaración jurada que las unidades móviles (ambulancias), incluidas en la nómina detallada en el párrafo anterior, cuentan con los elementos exigidos por Ley Provincial N° 6222, Decreto Reglamentario N° 33/08 y Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba N° 15/2009 Anexo XXV, según el siguiente detalle enunciativo: Equipo básico de RCP avanzado para emergencias médicas, camilla tabla rígida, silla de ruedas plegable, tabla de raquis corta y larga, caja de cirugía menor, equipo de trauma básica, Kit de vía aérea (resucitador, laringoscopio, Juego de tubos endotraqueales, aspirador, set de punción, set de traqueotomía, juego de catéteres, kit de venopunción (catéteres, soluciones parenterales, vendas estériles, gasas etc.), kit de toxicología (sulfato de magnesio, vitamina B1, atropina, carbón activado etc.), kit obstétrico (estetoscopio neonatal, pinar clamp umbilical, apósitos, etc.) Kit de emergencia cardiológico con maletín de drogas múltiples, electrocardiógrafo, cardiodesfibrilador, tubo de oxígeno móvil y central, respirador manual y automático, marcapasos externos, maletín médico con estetoscopio, tensiómetro, termómetro, linterna, baja lenguas, kit de bioseguridad: guantes, batas, barbijos, gafas, etc.

17.3. Detalle de bases operativas distribuidas en las zonas de cobertura de manera que la empresa garantice estar cerca del lugar donde se produce la emergencia, garantizando una respuesta inmediata, sin exceder los tiempos máximos de respuesta establecidos por el presente Pliego. En caso de resultar adjudicataria, la contratista deberá durante la vigencia de la contratación comunicar a la Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de 72 horas las modificaciones en relación a la localización de las bases operativas, las que deberán siempre preservar la inmediatez en la respuesta del servicio.

17.4. Constancia actualizada de la Certificación de Normas ISO N° 9001/2015 de Emergencia, urgencias y consultas médicas.

Art. 18º) RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL: Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de Córdoba.

El Equipo profesional deberá estar compuesto por un Director Médico, médicos de guardia activa, personal de enfermería, choferes y /o técnicos en emergencia médica o paramédicos con carné habilitante, y con entrenamiento en reanimación cardiorespiratoria que, además, pueda cumplir funciones de camillero.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberada la Municipalidad de Córdoba por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado. La contratación de todo personal de la empresa adjudicataria afectado al servicio, deberá realizarse conforme a las

Cc. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo.

Asimismo, se destaca que la Municipalidad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Art. 19°) SEGUROS:

19.1. Generalidades: El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago total del premio. La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando la Municipalidad de Córdoba exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Adjudicatario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

19.2. De las compañías aseguradoras: Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de reconocida solvencia.

19.3. De los seguros en particular:

19.3.1. Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

19.3.2. Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder): En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

- La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.
- Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos treinta mil (\$ 30.000).

19.3.3. Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales médicos: El adjudicatario debe asegurar al personal médico y/o profesional, bajo póliza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la profesión y/o actividad, producto de acciones u omisiones incurridas. El amparo de la cobertura deberá ser otorgado exclusivamente a título personal y con el alcance exclusivo al ejercicio de la profesión desarrollada.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Responsabilidad civil Profesional contra riesgos derivados del ejercicio profesional por producto de acciones u omisiones incurridas contra terceros, una cobertura de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) por profesional médico.

Art. 20°) NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO: La adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, orden provincial y/o municipal.



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 21°) INCREMENTO DE LA COBERTURA: La Secretaría General a requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, podrá disponer por Resolución, el incremento de hasta el VEINTE por ciento (20%) en la cantidad de domicilios a los fines de la cobertura prevista en el presente pliego, previa afectación del crédito cuando correspondiera y con participación de la Dirección de Contaduría y de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Art. 22°) MUDANZAS: En el caso de producirse la eventual mudanza de alguna de las Reparticiones correspondientes a los domicilios detallados en el **Anexo I**, o si conforme el Art. 25, se incorporasen nuevos domicilios a la cobertura, la Autoridad de Aplicación notificará a la prestataria vía correo electrónico al domicilio electrónico declarado o mediante el envío de cédula de notificación al domicilio constituido, estando la prestataria obligada a cumplir con la prestación de los servicios mediante la actualización de los nuevos domicilios de cobertura.

Art. 23°).- REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante que actuarán como nexo entre la Adjudicataria y el Supervisor del Servicio, dejando constancia en cada repartición en la que se preste el servicio, de un teléfono o forma inmediata de contacto.-

Art. 24°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección General de Gestión y Administración de Recursos será responsables de todas las dependencias que competen a su área, a través del personal que a tal fin designen, el que tendrá a su cargo la supervisión integral de la prestación, a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato.-

Art. 25°).- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del Organismo Usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.-

Art. 26°) PENALIDADES E INFRACCIONES: la Autoridad de Aplicación, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y de aplicación de las correspondientes sanciones. Constatado el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas a continuación, se procederá a notificar a la adjudicataria dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, al correo electrónico que deberá informar a tal fin, o en el domicilio constituido, para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La adjudicataria podrá presentar el correspondiente descargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación. Transcurrido el plazo previsto para su descargo, la Dirección General de Gestión Municipal analizará los antecedentes y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por la infracción. Las penalidades estarán tipificadas a través de puntos, siendo el valor de UN (1) PUNTO equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del precio de los servicios facturados.

PENALIDADES/ MULTAS POR	SANCIONES
Demora en la prestación de los servicios fuera de los tiempos máximos fijados en el Art. 19 del Pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.	QUINCE puntos por cada demora en los servicios prestados a aplicar sobre el precio mensual de los servicios contratados, con un límite superior, igual al importe en pesos correspondiente a la suma a abonar por dicho concepto.
Incumplimiento de cualquiera de los ítem descriptos en el Pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.	De UNO a DIEZ puntos a aplicar sobre el precio mensual de los servicios contratados.
Empleo de personal no capacitado para los trabajos requeridos.	De UNO a QUINCE puntos a aplicar sobre el precio mensual de los servicios contratados.
Falta de presentación de las Polizas de Seguros y Constancias de ART, y sus respectivos pagos.	De CINCO a DIEZ puntos a aplicar sobre el precio mensual de los servicios contratados.

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Art. 27°) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a la Adjudicataria, aun cuando la falta sea imputable directamente a un dependiente de la misma.

Art. 28°) COBRO DE LAS MULTAS: El importe de las multas será deducido del importe de la factura a pagar al Adjudicatario por la Municipalidad de Córdoba, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al vencimiento del plazo previsto para efectuar el descargo o bien dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que la Autoridad de Aplicación confirme la penalidad, en el caso de que efectivamente se haya hecho uso de la vía recursiva.

Art. 29°) RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, referencias consignadas y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la/s garantía/s constituidas que aseguren el cumplimiento de la contratación. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA





Subsecretaría de
Coordinación
Administrativa

ANEXO I

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	SECRETARÍA	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE
1	REPÚBLICA DOMINICANA ESQUINA ALEJANDRO CARBO	JUNIORS	ALBERQUE SOL DE NOCHE	POLÍTICAS SOCIALES	10
2	LAPLIDA Nº 740	OBSERVATORIO	DEPÓSITO JUNIORS	DESARROLLO URBANO	126
3	PASAJE REVOL Nº 80 (ESQUINA MARCELO T. DE ALVEAR)	GUÍMES	ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD	GOBIERNO/	12
4	PARAGUAY Nº 730	OBSERVATORIO	CENTRO INTEGRAL PASEO DE LAS ARTES	POLÍTICAS SOCIALES	57
5	DEÁN FUNES Nº 23	CENTRO	ARCHIVO MUNICIPAL	GOBIERNO	2
6	24 DE SEPTIEMBRE ESQUINA ROMA	GENERAL PAZ	SUBDIRECCIÓN DE SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTO	GOBIERNO	128
7	DETRAS COMPLEJO FERIA	CENTRO	BIBLIOTECA MUNICIPAL "ARTURO CAPEDEVILA"	GOBIERNO	38
8	AV. GENERAL PAZ Nº 395 (ESQUINA LA RIOJA)	CENTRO	C.E.D.E.M. - CENTRO DE EVALUACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	GOBIERNO	19
9	CNEL. PEDRO CHUTRO Nº 551	ALBERDI	CAMPING MUNICIPAL GENERAL SAN MARTÍN	GOBIERNO	64
10	SOTO Nº 700 (ESQUINA DOMINGO MATHEU)	ACOSTA	CASONA MUNICIPAL	GOBIERNO	7
11	N. RODRIGUEZ PERA Nº 1600 (ESQUINA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA)	ALTA CORDOBA	CEMENTERIO DEL SALVADOR	GOBIERNO	11
12	INDEPENDENCIA Nº 30	CENTRO	CEMENTERIO SAN JERÓNIMO	GOBIERNO	62
13	FRUCTUOSO RIVERA Nº 287 (ESQUINA BELGRANO)	GUÍMES	CENTRO CULTURAL ALTA CORDOBA "EIRAIN BISCHOFF"	GOBIERNO	9
14	ENTRE RÍOS Nº 40	CENTRO	CENTRO CULTURAL CABILDO	GOBIERNO	8
15	CATAMARCA Nº 420 (ESQUINA PRINGLES)	GENERAL PAZ	CENTRO CULTURAL CASA DE PEPINO	GOBIERNO	4
16	AV. COLÓN Nº 1559	ALBERDI	CENTRO CULTURAL ESPAÑA CORDOBA	GOBIERNO	8
17	ARQ. CARLOS THAYS Nº 1075 - PARQUE SARMIENTO	BUENOS AIRES	CENTRO CULTURAL GENERAL PAZ	GOBIERNO	180
18	PASAJE REVOL Nº 299 (ESQUINA BELGRANO)	GUÍMES	CENTRO CULTURAL LA PIEDRA	GOBIERNO	18
19	SAN JERÓNIMO Nº 2850	LOS PLATANOS	CENTRO CULTURAL MANUEL DE FALLA	GOBIERNO	3
20	AV. LOS PLATANOS ESQUINA PEREDO	ALBERDI	CENTRO CULTURAL PASEO DE LAS ARTES	POLÍTICAS SOCIALES	13
21	MENDOZA Nº 386	PUYREDÓN	CENTRO DE ACTIVIDADES LOS PLATANOS	POLÍTICAS SOCIALES	7
22	AV. PATRIA ESQUINA BUCHARDO	OBSERVATORIO	CENTRO INTEGRAL NOROESTE - WARMA WASI	POLÍTICAS SOCIALES	11
23	FRUCTUOSO RIVERA Nº 1237	YAPEYU	CENTRO INTEGRAL RINCÓN DE LOS AMIGOS	POLÍTICAS SOCIALES	8
24	BAILEN Nº 41	BELGRANO	CENTRO INTEGRAL SURESTE - BARRIO ADEPTO	POLÍTICAS SOCIALES	6
25	FERNANDO ABRAMO ESQUINA HEROINAS DE AYOHUMA	GENERAL BUSTOS	CENTRO INTERGENERACIONAL BELGRANO	POLÍTICAS SOCIALES	11
26	CABO CONTRERAS ESQUINA SANTISO Y MOSCOSO	SAN MARTÍN	CENTRO POLIDEPORTIVO ARGENTINO CENTRAL	GOBIERNO	16
27	PINZON Nº 1050	CORRAL DE PALOS	CENTRO POLIDEPORTIVO CARLOS CERUTTI	GOBIERNO	32
28	ERNESTO GUASTONI Nº 3456	GENERAL BUSTOS	CENTRO POLIDEPORTIVO CORRAL DE PALOS	GOBIERNO	36
29	BEJUNDO SOAIE Nº 616	LOS GIGANTES	CENTRO POLIDEPORTIVO GENERAL BUSTOS	GOBIERNO	44
30	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ Nº 199-299	SANTA ISABEL II	CENTRO POLIDEPORTIVO LOS GIGANTES	GOBIERNO	20
31	CATAMARCA Nº 2200 (ESQUINA USHUAIA)		CENTRO POLIDEPORTIVO PARQUE LOS ALGARROBOS	GOBIERNO	30

Cra. María Cristina Font
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Secretaría General
Municipalidad de Córdoba



ANEXO I

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	SECRETARÍA	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE
32	RUTA 19 KM 1 1/2		CENTRO POLIDEPORTIVO RUTA 19		
33	BV SAN JUAN N° 49	NUÉVA CORDOBA	CINE CLUB MUNICIPAL "HUGO DEL CARILL"	GOBIERNO	20
34	AV. AVELLANEDA N° 2751	ALTA CORDOBA	CLUB MUNICIPAL	GOBIERNO	4
35	AV. COLÓN N° 100 (ESQUINA RIVERA INDARTTE)	CENTRO	CEPIPA JESUITICA (MUSEO DE SITIO)	GOBIERNO	86
			DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO 27 DE ABRIL		2
36	27 DE ABRIL N° 784	CENTRO	DIRECCIÓN DE CARTELERA (COMUNICACIONES) DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL (GOBIERNO) DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL (GOBIERNO) SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO CHACABUCO	VARIAS	179
37	BV CHACABUCO N° 737	NUÉVA CORDOBA	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL (GOBIERNO) SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO (GENERAL)	VARIAS	150
38	AV. SAGRADA FAMILIA N° 748 (ENTRE CALLES CABERO E IGUALDAD)	VILLA SIBURU	DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO HUERTE SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN DE MOVILIDAD (MOVILIDAD URBANA) DEPARTAMENTO SEMAFÓROS (MOVILIDAD URBANA) ARCHIVO (GENERAL) DEPÓSITO	MOVILIDAD URBANA / GENERAL	46
39	IBARRALZ ESQUINA COSTANERA	GENERAL PAZ	DEPÓSITO CONTROL DE MOVILIDAD	POLÍTICAS SOCIALES	3
40	USANDORO NOVILLO SARAVIA N° 480	SAN FERNANDO	SUBDIRECCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIO MUNICIPAL	MOVILIDAD URBANA	21
41	SANTA ROSA N° 850	CENTRO	DEPÓSITO GENERAL	POLÍTICAS SOCIALES	10
42	JOSE M. GALÁN ESQUINA CERRITO	SAN MARTÍN	DEPÓSITO N° 19	GOBIERNO	2
43	AV. VETZ SARGENTIL N° 30 - PASO SANTO DOMINGO	CENTRO	DIRECCIÓN DE ÁREAS Y CORREDORES COMERCIALES	GOBIERNO	6
44	AV. PUERTERREDON N° 1150	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL	POLÍTICAS SOCIALES	306
45	AV. AVELLANEDA N° 240	CENTRO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y OTROS	GOBIERNO	7
46	AV. COLÓN N° 345	CENTRO	DIRECCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PERMANENTE	GOBIERNO	36
47	CASEROS N° 381 1° PISO	CENTRO	DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	21
48	PASAJE LOS CAROLINOS S/N (ENTRE AV. DEL DANTE Y GOB. ROCA) - PARQUE SARMIEN	NUÉVA CORDOBA	DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	130
49	SAN LUIS N° 1135	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES	POLÍTICAS SOCIALES	118
50	DEAN FUMES N° 329	CENTRO	DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO (COCHERA SUBTERRÁNEA)	GOBIERNO / GENERAL / MOVILIDAD URBANA	40
51	SIMÓN BOLÍVAR N° 199-297 - PLAZA DE LA INTENDENCIA	CENTRO	PLAZA SUBTERRÁNEA "PLAZA DE LA INTENDENCIA"		66



ANEXO I

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	SECRETARÍA	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE
52	PARAGUAY Nº 787	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	DESARROLLO URBANO	80
53	AV. COLÓN Nº 1775 (PROXIMO TRASLADO A EDIFICIO CHACABUCCO Nº 737)	ALTO ALBERDI	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL	GOBIERNO	76
54	CASEROS Nº 621 9º PISO	CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN VECINAL	POLÍTICAS SOCIALES	6
55	ROSARIO DE SANTA FE Nº 39 - OBISPO MERCADILLO	CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	GOBIERNO	34
56	CAMINO A CAPILLA DE LOS REMEDIOS S/Nº (ENTRE DOBLAS Y HORLES)		E.D.A.R. AVELLANEDA - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES AVELLANEDA	DESARROLLO URBANO	12
57	CAMINO CHACRA DE LA MERCED Nº 901 (ALTURA KM. 4 1/2)		E.D.A.R. BAJO GRANDE - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES BAJO GRANDE	DESARROLLO URBANO	120
58	CIRCUNVALACIÓN SURESTE S/Nº	VILLA BOEDO	E.D.A.R. VILLA BOEDO - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES VILLA BOEDO	DESARROLLO URBANO	12
59	ENTRE RÍOS Nº 333	CENTRO	HOGAR DE ANCIANOS MARIA JUSTA FRAGUEIRO DE MOYANO	POLÍTICAS SOCIALES	17
60	BARTOLOME ARGENSOLA Nº 851	ALTA CORDOBA	HOGAR DE DIA EL HORNERO	POLÍTICAS SOCIALES	11
61	GALEOTTI Nº 721	GENERAL BUSTOS	HOGAR DE DIA LA CASA DE DON GASPAR	POLÍTICAS SOCIALES	14
62	VICENTE FORESTIERI Nº 4827	LOS OLIVOS SUR	HOGAR DE DIA LOS OLIVOS SUR	POLÍTICAS SOCIALES	8
63	LOLA MORA Nº 2525	VILLA BUSTOS	HOGAR DE DIA REFUGIO DE ESPERANZA	POLÍTICAS SOCIALES	11
64	TUCUMÁN Nº 252	CENTRO	HOGAR DE DIA TUCUMAN	POLÍTICAS SOCIALES	12
65	ARGAÑARAZ Nº 1602	VILLA CABRERA	HOGAR DE DIA VILLA CABRERA	POLÍTICAS SOCIALES	10
66	FRUCTUOSO RIVERA Nº 1153	OBSERVATORIO	IMPRENTA	GENERAL	10
67	CARNERILLO Nº 2275	EMPALME	INCUBADORA DE EMPRESAS	MODERNIZACIÓN, PLANEAMIENTO Y RELACIONES INTERNACIONALES	32
68	MARIANO MORENO Nº 475 - 2º PISO	OBSERVATORIO	INFOSSEP	GENERAL	13
69	ENRIQUE GUASTONI ESQUINA OBISPO CASTELLANO	COLÓN	INICIATIVAS COMUNITARIAS CORRAL DE PALOS	POLÍTICAS SOCIALES	12
70	ORRIGO ESQUINA WALSH	LUCEO 3ª SECCIÓN	INICIATIVAS COMUNITARIAS LUCEO III	POLÍTICAS SOCIALES	12
71	FRANCISCO YUNYET Nº 5491	QUEBRADA DE LAS ROSAS	JARDIN BOTANICO / HABILITACIÓN "M"	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	23
72	INDEPENDENCIA Nº 122	CENTRO	MUSEO DE ARTE RELIGIOSO "JUAN DE TEJEDA"	GOBIERNO	3
73	LIBERTAD Nº 1130 (ESQUINA PRINGLES)	ALTO GENERAL PAZ	MUSEO DE LA INDUSTRIA	GOBIERNO	5
74	AV. AMADEO SABATINI Nº 4750	EMPALME	MUSEO DEL ARCO DE CORDOBA	GOBIERNO	1
75	AV. GENERAL PAZ Nº 33	CENTRO	MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES "DR. GENARO PÉREZ"	GOBIERNO	12
76	CASEROS Nº 124	CENTRO	MUSEO OBISPO FRAY JOSÉ ANTONIO DE SAN ALBERTO	GOBIERNO	2
77	PARQUE SARMIENTO	BUENA VISTA	NATATORIO PARQUE SARMIENTO	GOBIERNO	28
78	LAPRIDA Nº 854	OBSERVATORIO	OBSERVATORIO AMBIENTAL - OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CORDOBA (UNC)	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	22
79	MARCELO T. DE ALVEAR Nº 120	CENTRO	PALACIO MUNICIPAL "5 DE JULIO"	VARIAS	1094
80	HUELFIN Nº 1053	PROVIDENCIA	PEQUEÑA RESIDENCIA	POLÍTICAS SOCIALES	4
81	AV. COLÓN Nº 5034 - OFICINA 11	VILLA URQUIZA	PROMOTORES DE CONVIVENCIA	JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS	40



Cra. Marta Cristina Font
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Secretaría General
Municipalidad de Córdoba

ANEXO I

N°	CALLE Y NUMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	SECRETARIA	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE
82	BALADA DE PIEDRA N° 2905	YAPEVU	REDES SANITARIAS - BALADA DE PIEDRA / ESTACION DE BOMBEO POZO SAN VICENTE	DESARROLLO URBANO	82
83	CALLE JULIO S/N°		RESERVA NATURAL URBANA GRAL. SAN MARTIN	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	8
84	EMILIO CENTURION Y ARMENGOL TERCERA	ALBERDI	SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL	GOBIERNO	28
85	PARAGUAY N° 755	OBSERVATORIO	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	GENERAL	14
86	AV. DE LOS INCAS N° 2200 (ESQUINA LA CORUÑA) - PARQUE SARMIENTO	NUOVA CONDOIA	SUBDIRECCION DE CONTROL DE MOVILIDAD	MOVILIDAD URBANA	102
87	LEARTES N° 2150 (ESQUINA 17 DE JULIO)	FERROVIARIO MITRE	SUBDIRECCION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESTACIONAMIENTO	MOVILIDAD URBANA	30
88	LAPRIDA N° 1120	OBSERVATORIO	SUBDIRECCION DE OBRAS VIALES	DESARROLLO URBANO	173
89	MARIANO MORENO N° 340 (ESQUINA DUARTE QUIROSI)	PASO DE LOS ANDES	SUBDIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	MOVILIDAD URBANA	390
90	AVELLANEDA N° 439	CENTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS	98
91	AV. DEL DIAMONTE S/N° (A.MTS. DEL PUENTE TURINI)	QUEBRADA DE LAS ROSAS	U.L.A. - UNIVERSIDAD LIBRE DEL AMBIENTE	GESTION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	11
92	RICCHIERI ESQUINA GOBERNADOR JULIO A. ROCA	VILLA REVOL.	VIVERO MUNICIPAL	GESTION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	20

CANTIDAD TOTAL PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE PARA LOS NOVENTA Y DOS (92) DOMICILIOS

4945



Cra. Marta Cristina Font
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
Secretaria General
Municipalidad de Córdoba

PLANILLA PARA COTIZAR

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ANUAL
1	REPÚBLICA DOMINICANA ESQUINA ALEJANDRO CARBO	JUNIORS	ALBERGUE SOL DE NOCHE	10	\$	\$
2	LAPRIDA Nº 740	OBSERVATORIO	DEPÓSITO JUNIORS	126	\$	\$
3	PASAJE REVOL Nº 80 (ESQUINA MARCELO T. DE ALVEAR)	GUERES	ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD	12	\$	\$
4	PARAGUAY Nº 730	OBSERVATORIO	CENTRO INTEGRAL PASEO DE LAS ARTES	57	\$	\$
5	DEAN FUNES Nº 23	CENTRO	ARCHIVO MUNICIPAL	2	\$	\$
6	24 DE SEPTIEMBRE ESQUINA ROMA	GENERAL PAZ	SUBDIRECCIÓN DE SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTO	128	\$	\$
7	DETRAS COMPLEJO FERIA		BIBLIOTECA MUNICIPAL "ARTURO CAPDEVILA"	38	\$	\$
8	AV. GENERAL PAZ Nº 395 (ESQUINA LA RIOJA)	CENTRO	C.E.D.E.M. - CENTRO DE EVALUACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	19	\$	\$
9	CNEL. PEDRO CHUTRO Nº 551	ALBERDI	CAMPING MUNICIPAL GENERAL SAN MARTÍN	64	\$	\$
10	SOTO Nº 700 (ESQUINA DOMINGO MATHEU)	ACOSTA	CASINA MUNICIPAL	7	\$	\$
11	N. RODRIGUEZ PEÑA Nº 1600 (ESQUINA JERÓNIMO LUIS DE CABRERA)	ALTA CORDOBA	CEMENTERIO DEL SALVADOR	11	\$	\$
12	INDEPENDENCIA Nº 30	GUERES	CEMENTERIO SAN VICENTE Y PARQUE	62	\$	\$
13	FRUCTUOSO RIVERA Nº 287 (ESQUINA BELGRANO)	CENTRO	CENTRO CULTURAL ALTA CORDOBA "EFRAIN BISCHOFF"	9	\$	\$
14	ENTRE RÍOS Nº 40	GENERAL PAZ	CENTRO CULTURAL CABILDO	8	\$	\$
15	CATAMARCA Nº 420 (ESQUINA PRINGLES)	ALBERDI	CENTRO CULTURAL CASA DE PEPINO	4	\$	\$
16	AV. COLÓN Nº 1559	ALBERDI	CENTRO CULTURAL ESPAÑA CORDOBA	8	\$	\$
17	ARQ. CARLOS THAYS Nº 1075 - PARQUE SARMIENTO	GUERES	CENTRO CULTURAL LA PROFERA	180	\$	\$
18	PASAJE REVOL Nº 299 (ESQUINA BELGRANO)	GUERES	CENTRO CULTURAL MANUEL DE FALLA	18	\$	\$
19	SAN JERÓNIMO Nº 2850	LOS PLATANOS	CENTRO CULTURAL PASEO DE LAS ARTES	3	\$	\$
20	AV. LOS PLATANOS ESQUINA PEREDO	ALBERDI	CENTRO CULTURAL SAN VICENTE	13	\$	\$
21	MENDOZA Nº 386	PUEYREDÓN	CENTRO DE ACTIVIDADES LOS PLATANOS	7	\$	\$
22	AV. PATRIA ESQUINA BUCHARDO	OBSERVATORIO	CENTRO INTEGRAL NOROESTE - WARMA WASI	11	\$	\$
23	FRUCTUOSO RIVERA Nº 1237	YAPEYU	CENTRO INTEGRAL RINCÓN DE LOS AMIGOS	8	\$	\$
24	BAILLEN Nº 41	BELGRANO	CENTRO INTEGRAL SUROESTE - BARRIO ADENTRO	6	\$	\$
25	FERNANDO ABRAMO ESQUINA HEROINAS DE AYOHUMA	GENERAL BUSTOS	CENTRO INTEGRAL VAPEYU	11	\$	\$
26	CABO CONTRERAS ESQUINA SANTISO Y MOSCOSO	SAN MARTÍN	CENTRO INTERGENERACIONAL BELGRANO	16	\$	\$
27	PIÑÓN Nº 1050	CORRAL DE PALOS	CENTRO POLIDEPORTIVO ARGENTINO CENTRAL	32	\$	\$
28	ERNESTO GUASTONI Nº 3456	GENERAL BUSTOS	CENTRO POLIDEPORTIVO CARLOS CERUTTI	36	\$	\$
29	BELENDO SOAJE Nº 616	LOS GIGANTES	CENTRO POLIDEPORTIVO CORRAL DE PALOS	44	\$	\$
30	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ Nº 199-299	SANTA ISABEL II	CENTRO POLIDEPORTIVO GENERAL BUSTOS	20	\$	\$
31	CATAMARCA Nº 2200 (ESQUINA USHUAIA)		CENTRO POLIDEPORTIVO LOS GIGANTES	30	\$	\$



Impreso en el año 2010 por el Ministerio de Planificación
www.cordoba.gov.ar

Cra. Marta Cristina Font
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
Secretaria General
Municipalidad de Córdoba

PLANILLA PARA COTIZAR

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ANUAL
32	RUTA 19 KM 1 1/2		CENTRO POLIDEPORTIVO RUTA 19	20	\$	\$
33	BV. SAN JUAN Nº 49	NUÉVA CORDOBA	CINE CLUB MUNICIPAL "HUGO DEL CARRIL"	4	\$	\$
34	AVELLANEDA Nº 2751	ALTA CORDOBA	CLUB MUNICIPAL	86	\$	\$
35	AV. COLÓN Nº 100 (ESQUINA RIVERA INDAART)	CENTRO	CAPITA JESUITICA (MUSEO DE SITIO)	2	\$	\$
36	27 DE ABRIL Nº 784	CENTRO	DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO 27 DE ABRIL DIRECCIÓN DE CARTELERIA (COMUNICACIONES) DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL (GOBIERNO) DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL (GOBIERNO) SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO CHACABUCO DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (GOBIERNO) DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL (GOBIERNO) SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO (GENERAL) DEPENDENCIAS VARIAS EDIFICIO HURTEL SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN DE MOVILIDAD (MOVILIDAD URBANA) DEPARTAMENTO SEMÁFOROS (MOVILIDAD URBANA) ARCHIVO (GENERAL)	179	\$	\$
37	BV. CHACABUCO Nº 737	NUÉVA CORDOBA		150	\$	\$
38	AV. SAGRADA FAMILIA Nº 748 (ENTRE CALLES CABERO E IGUALDAD)	VILLA SIBURU		46	\$	\$
39	IBARBALZ ESQUINA COSTANERA	GENERAL PAZ	DEPÓSITO	3	\$	\$
40	LISANDRO NOVILLO SARAVIA Nº 480	SAN FERNANDO	DEPÓSITO CONTROL DE MOVILIDAD	21	\$	\$
41	SANTA ROSA Nº 850	CENTRO	SUBDIRECCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIO MUNICIPAL	10	\$	\$
42	JOSÉ M. GALÁN ESQUINA CERRO	SAN MARTÍN	DEPÓSITO Nº 19	2	\$	\$
43	VELEZ SARGENTON Nº 30 - PASEO SANTO DOMINGO	CENTRO	DIRECCIÓN DE ÁREAS Y CORREDORES COMERCIALES	6	\$	\$
44	AV. PUERREDÓN Nº 1150	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL	306	\$	\$
45	AVELLANEDA Nº 240	CENTRO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y OTROS	7	\$	\$
46	AV. COLÓN Nº 345	CENTRO	DIRECCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PERMANENTE	36	\$	\$
47	CASEROS Nº 381 1º PISO	CENTRO	DIRECCIÓN DE ENTES PRIVADOS	21	\$	\$
48	PASAJE LOS CAROLINOS S/Nº (ENTRE AV. DEL DANTE Y GOB. ROCA) - PARQUE SARMIENTO	NUÉVA CORDOBA	DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES	130	\$	\$
49	SAN LUIS Nº 1135	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA	118	\$	\$
50	DEAN FINES Nº 329	CENTRO	DIRECCIÓN DE INFANCIA Y ADULTOS MAYORES	40	\$	\$
51	SIMÓN BOLÍVAR Nº 199-297 - PLAZA DE LA INTENDENCIA	CENTRO	DIRECCIÓN DE JUVENTUD PLAYA SUBTERRÁNEA "PLAZA DE LA INTENDENCIA" CENTRO DE CONTROL DE TRÁNSITO (COCHERA SUBTERRÁNEA)	66	\$	\$

Planilla de Cotización - Versión 1.0 - 15/05/2014 - 10:11:42 AM
www.cordoba.gov.ar



Cra: María Cristina Font
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Secretaría General
Municipalidad de Córdoba



Subsecretaría de
Coordinación
Administrativa

Municipalidad
de Córdoba

PLANILLA PARA COTIZAR

N°	CALLE Y NÚMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ANUAL
52	PARAGUAY Nº 787	OBSERVATORIO	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	80	\$	\$
53	AV. COLÓN Nº 1775 (PRÓXIMO TRASLADO A EDIFICIO CHACABUO Nº 7371)	ALTO ALBERDI	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL	76	\$	\$
54	CASEROS Nº 621 9º PISO	CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN VECINAL	6	\$	\$
55	ROSARIO DE SANTA FE Nº 39 - OBISPO MERCADILLO	CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	34	\$	\$
56	CAMINO A CAPILLA DE LOS REMEDIOS S/Nº (ENTRE DOBLAS Y ROBLES)		E.D.A.R. AVELLANEDA - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES AVELLANEDA	12	\$	\$
57	CAMINO CHACRA DE LA MERCED Nº 901 (ALTURA KM. 4 1/2)		E.D.A.R. BAJO GRANDE - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES BAJO GRANDE	120	\$	\$
58	CIRCUNVALACIÓN SURESTE S/Nº	VILLA BOEDO	E.D.A.R. VILLA BOEDO - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES VILLA BOEDO	12	\$	\$
59	ENTRE RÍOS Nº 333	CENTRO	HOGAR DE ANCIANOS MARIA JUSTA FRAGUEIRO DE MOYANO	17	\$	\$
60	BARTOLOME ARGENSOLA Nº 851	ALTA CORDOBA	HOGAR DE DIA EL HORNERO	11	\$	\$
61	GALEOTTI Nº 721	GENERAL BUSTOS	HOGAR DE DIA LA CASA DE DON GASPAR	14	\$	\$
62	VICENTE FORESTIERI Nº 4827	LOS OLIVOS SUR	HOGAR DE DIA LOS OLIVOS SUR	8	\$	\$
63	LOLA MORA Nº 2525	VILLA BUSTOS	HOGAR DE DIA REFUGIO DE ESPERANZA	11	\$	\$
64	TUCUMÁN Nº 252	CENTRO	HOGAR DE DIA TUCUMAN	12	\$	\$
65	ARGANARAZ Nº 1602	VILLA CABRERA	HOGAR DE DIA VILLA CABRERA	10	\$	\$
66	FRUCTUOSO RIVERA Nº 1153	OBSERVATORIO	IMPRESA	10	\$	\$
67	CARNERILLO Nº 2275	EMPALME	INCUBADORA DE EMPRESAS	32	\$	\$
68	MARIANO MORENO Nº 475 - 2º PISO	OBSERVATORIO	INFOSSEP	13	\$	\$
69	ENRIQUE GUASTONI ESQUINA OBISPO CASTELLANO	COLÓN	INICIATIVAS COMUNITARIAS CORRAL DE PALOS	12	\$	\$
70	ORREGO ESQUINA WALSH	LICEO 3º SECCIÓN	INICIATIVAS COMUNITARIAS LICEO III	12	\$	\$
71	FRANCISCO YUNYET Nº 5491	QUEBRADA DE LAS ROSAS	JARDIN BOTANICO / HABILITACION "M"	23	\$	\$
72	INDEPENDENCIA Nº 122	CENTRO	MUSEO DE ARTE RELIGIOSO "JUAN DE TEJEDA"	3	\$	\$
73	LIBERTAD Nº 1130 (ESQUINA PRINGLES)	ALTO GENERAL PAZ	MUSEO DE LA INDUSTRIA	5	\$	\$
74	AV. AMADEO SABATINI Nº 4750	EMPALME	MUSEO DEL ARCO DE CORDOBA	1	\$	\$
75	AV. GENERAL PAZ Nº 33	CENTRO	MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES "DR. GENARO PEREZ"	12	\$	\$
76	CASEROS Nº 124	CENTRO	MUSEO OBISPO FRAY JOSE ANTONIO DE SAN ALBERTO	2	\$	\$
77	PARQUE SARMIENTO	BUENOS AIRES	NATATORIO PARQUE SARMIENTO	28	\$	\$
78	LAPRIDA Nº 854	OBSERVATORIO	OBSERVATORIO AMBIENTAL - OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CORDOBA (UNC)	22	\$	\$
79	MARCELO T. DE ALVEAR Nº 120	CENTRO	PALACIO MUNICIPAL "6 DE JULIO"	1084	\$	\$
80	HUELEIN Nº 1053	PROVIDENCIA	PEQUEÑA RESIDENCIA	4	\$	\$
81	AV. COLÓN Nº 5034 - OFICINA 11	VILLA URQUIZA	PROMOTORES DE CONVIVENCIA	40	\$	\$



Cra. María Orsina Font
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Secretaría General
Municipalidad de Córdoba

Validación de la cotización: 11/07/2014 14:28:40
www.cordoba.gov.ar



PLANILLA PARA COTIZAR

N°	CALLE Y NUMERO	BARRIO	NOMBRE DE LA REPARTICIÓN	CANTIDAD PROMEDIO DE PERSONAL ESTABLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ANUAL
82	BAJADA DE PIEDRA Nº 2905	YAPETÚ	REDES SANITARIAS - BAJADA DE PIEDRA / ESTACIÓN DE BOMBEO POZO SAN VICENTE	82	\$	\$
83	CALLE JULIO S/Nº	ALBERICI	SERVIDOR NATURAL URBANA GRAL. SAN MARTIN	8	\$	\$
84	EMILIO CENTURION Y ARMENGOL, TEJERA	OBSERVATORIO	SERVICIO FUNERARIO MUNICIPAL	28	\$	\$
85	PARAGUAY Nº 755	NUEVA CORDOBA	SUBDIRECCION DE AUTOMOTORES	14	\$	\$
86	AV DE LOS INCAS Nº 2200 (ESQUINA LA COLUÑA) - PARQUE SARMIENTO	FERROVIARIO MITRE	SUBDIRECCION DE CONTROL DE MOVILIDAD	102	\$	\$
87	LEARTES Nº 2150 (ESQUINA 17 DE JULIO)	OBSERVATORIO	SUBDIRECCION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESTACIONAMIENTO	30	\$	\$
88	LAPRIDA Nº 1120	PASO DE LOS ANDES	SUBDIRECCION DE OBRAS VIALES	173	\$	\$
89	MARIANO MORENO Nº 340 (ESQUINA DUARTE QUIROS)	CENTRO	SUBDIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	390	\$	\$
90	AVELANEDA Nº 439	QUEBRADA DE LAS ROSAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	98	\$	\$
91	AV DEL PIA MONTE S/Nº (A MTS DEL PUENTE TURIN)	VILLA REVOL	U.L.A. - UNIVERSIDAD LIBRE DEL AMBIENTE	11	\$	\$
92	RICHERI ESQUINA GOBERNADOR JULIO A. ROCA		VIVERO MUNICIPAL	20	\$	\$

PRECIO TOTAL MENSUAL PARA LOS NOVENTA Y DOS (92) DOMICILIOS	\$
PRECIO TOTAL ANUAL PARA LOS NOVENTA Y DOS (92) DOMICILIOS	\$

Planilla de cotización - Edición 1.0 - Año 2017
www.cordoba.gov.ar



Cra. Marta Cristina Font
Subsecretaría de Contratas y Contrataciones
Secretaría General
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Expediente N° 039743 Año 20 Folio 34

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 039.743/20

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS para NOVENTA Y DOS (92) domicilios donde funcionan reparticiones municipales varias.	SERV.	1		

Gr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Servicio: "Servicio de Área protegida y cobertura médico asistencial de urgencias y emergencias médicas"
Expte. N° 039.743/20

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) El Índice a considerar para este contrato es el siguiente:

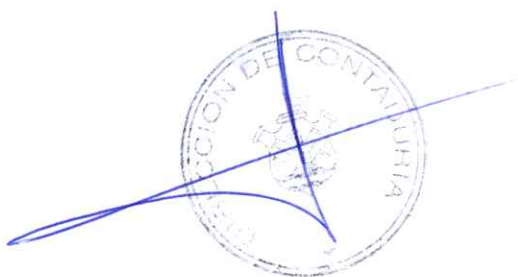
$$F_R = \frac{Atenc.Méd._1}{Atenc.Méd._0}$$

donde:

F_R : Factor de Redeterminación del total del Contrato

Atenc.Med.(0,1): Atención Médica, Índice de Precios Consumidor (IPC), Cuadro 6.1 Total Nacional, "Salud", INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



Lic. ESTEFANIA NAHAS
Directora de Presupuesto
Municipalidad de Córdoba